



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2024 – MPA/GM**

ASCOPE, 23 DE MAYO DEL 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

El Informe N° 005-2024-DETC-ATM-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de Meta ATM; el Informe N° 359-2024-GSMGA-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 089-2024-MPA-OGPP, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 003-2024- OG AJ-MPA, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2. Prover los servicios de saneamiento rural;

Que, conforme lo establecen los artículos 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la citada norma, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, establece crear el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, que tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece declarar a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente, concordante con su artículo 4° que señala que corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, mediante Informe N° 005-2024-DETC-ATM-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, el Responsable de Meta ATM MPA, hace llegar al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el “Mantenimiento Preventivo de Sistema de Agua JASS La Capilla”, para disponibilidad presupuestal y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 359-2024-GSMGA-MPA, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal la ficha técnica “Mantenimiento Preventivo de Sistema de Agua para la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado La Capilla, distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad”, elaborado por el especialista de saneamiento y revisado por la Gerencia de Servicios Municipales, elevándola para su disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MPA-OGPP, de fecha 15 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite informe al Gerente Municipal, habiendo revisado el SIAF WEB Operaciones en Línea, se observa que la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con Disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones (TR 13: Plan de incentivos), por el importe de S/ 12,443.10 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y tres y 10/100 soles) para la atención de lo requerido;

Que, mediante Provedo N° 1972, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita a esta área Informe Legal y emisión de Proyecto de Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024- OG AJ-MPA, de fecha 20 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración de lo expuesto en el informe y ante la necesidad de garantizar la operatividad de la Junta administrativa de Servicios de saneamiento del Centro poblado de La capilla, opina que es Viable Aprobar, mediante acto resolutivo, el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE AGUA PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 12,443.10 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y tres y 10/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, que dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE AGUA PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 12,443.10 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y tres y 10/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectuar los procedimientos correctos para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para conocimiento y demás fines de Ley.



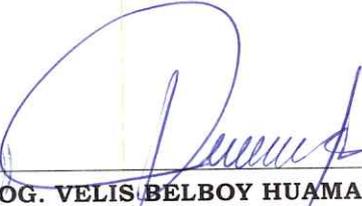
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
ABOG. VELIS BELBOY HUAMANCHUMO ARROYO  
GERENTE MUNICIPAL